

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 342-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 163-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 394-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano y el Memorando N° 386-2020-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

10 1/27

100

4.6

14.17.99.1

的形式 4.34

137

100

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.",

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405. Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)"; asimismo, el literal b) del artículo 8° de la norma antes citada, establece que la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente: "b) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o seccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan

de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha silvación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo.";

Que, mediante Memorando N° 100-2020-UCT-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de de ministración, el CPC. José Francisco Jáuregui Basombrio - Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la tribicipalidad Distrital de Villa El Salvador designado mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2019-ALC/MVES de la 02 de enero del 2019, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de nueve (09) días, comprendidos del 01 al 09 de junio del 2020;

Que, con Informe Nº 447-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el funcionario José Francisco Jáuregui Basombrio - Subgerente de la Unidad de Contabilidad, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con nueve (09) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente el periodo 2019, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de nueve









FRENCIA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

(09) días, comprendidos del 01 al 09 de junio del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Unidad;

Que, mediante Informe N° 189-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, por el término de nueve (09) días, esto es, del 01 al 09 de junio del 2020, al funcionario José Francisco Jáuregui Basombrio - Subgerente de la Unidad de Contabilidad de nuestra Corporación Edil, funcionario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 409-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º de la Ordenanza Nº 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al CPC. JOSÉ FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO - SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de nueve (09) días, comprendidos del 01 al 09 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 01 al 09 de junio del 2020, las funciones propias de la Unidad de Contabilidad, a la Ing. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO — Gerente de la Oficina General de Administración, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración à la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficia de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de a presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EIKIAPILAR GLORIA ARIAS

LEDAD DE VALLA EL SALVADO

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVN YNIGO PERALTA